

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la **"Interpretación simultánea español-inglés en la Conferencia Internacional Autosuficiencia Alimentaria y Agroecología en un mundo multipolar"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte el **M. en C. Felipe Arturo Cantón Ruz**, en lo sucesivo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y las cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
 - I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 29 de abril de 2020 autorizó, en el rubro **"Asesorías-Conferencia Internacional Autosuficiencia Alimentaria"**, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con cargo al proyecto contable GRP-P 10238, PT-33611.
 - I.4 El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/0359/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, designó como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de los asuntos relativos de la Conferencia Internacional Autosuficiencia Alimentaria, a la Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich, Directora de Gestión Técnico-Financiera de Proyectos Prioritarios en Biodiversidad de la **CONABIO**, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso.

I.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que:

II.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes CARF920716QQ8, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

II.2 Cuenta con los estudios, conocimientos y experiencia suficientes para desarrollar las actividades y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato.

II.3 La documentación que presenta para amparar los conocimientos, experiencia laboral, permisos, licencias, estudios, certificaciones y otros de naturaleza similar y que obran en el expediente que presentó para prestar los servicios, materia de este Contrato, son auténticos y cualquier omisión o falsificación en este sentido, serán motivo de rescisión inmediata de este Contrato; en su caso **"EL FONDO"** se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.

II.4 Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitado para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

II.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle 58 número 601 B departamento 1, Colonia Centro, Municipio de Mérida, Código Postal 97000, estado de Yucatán.

III. **"LAS PARTES"** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** a llevar a cabo la **"Interpretación simultánea español-inglés-español en la Conferencia Internacional Autosuficiencia Alimentaria y Agroecología en un mundo multipolar"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en los términos y condiciones descritos en el

Anexo Único del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo que se señala en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
- c) Garantizar la calidad de los productos comprometidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, debiendo cumplir con las especificaciones requeridas;
- d) Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo el único responsable de la ejecución de las actividades;
- e) Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Sexta;
- f) Mantener constante comunicación con la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**;
- g) Atender las observaciones que realice la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y
- h) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

TERCERA. - Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad de \$44,003.22 (Cuarenta y cuatro mil tres pesos 22/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$51,043.74 (Cincuenta y un mil cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.)**, cantidad a la que se le hará la retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de la **CONABIO** del **Producto** establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento. Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato.

El pago antes mencionado se efectuará en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta expresamente su conformidad para que **"EL FONDO"** efectúe las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto del pago que perciba con motivo de este Contrato.

CUARTA. - Seguimiento y Cumplimiento.

La Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich, Directora de Gestión Técnico-Financiera de Proyectos Prioritarios en Biodiversidad de la **CONABIO**, fungirá como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, con el objeto de darle seguimiento a las actividades que realizará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo Único**.

Con la finalidad de que se lleve a cabo el seguimiento y verificación del cumplimiento de **EL SERVICIO**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mantendrá constante comunicación con la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo a través de medios digitales, como correo electrónico, reuniones a distancia a través de plataformas digitales, o bien mediante reuniones presenciales, quedando evidencia documental a través de las minutas o bitácoras que para tal efecto elabore la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

La Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando **EL SERVICIO** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y lo informará al Secretario Ejecutivo de la **CONABIO** y a la Secretaria Técnica de **"EL FONDO"**.

"EL FONDO" se encargará de dar trámite a los pagos respectivos por la realización de **EL SERVICIO**, previa solicitud por escrito de la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

QUINTA. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO**, objeto de este Contrato, serán propiedad de **"EL FONDO"** y la **CONABIO**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán de la **CONABIO** y de **"EL FONDO"**, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

SEXTA. - Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos, diálogos, y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, así como de la comunicación a la que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo,

información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo de la responsable antes mencionada, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta Cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

SÉPTIMA. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando los productos previstos en el **Anexo Único** del presente Contrato contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o videos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar previamente a su entrega, con la autorización formal de su titular, para que se transfieran a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"**, con la finalidad de que puedan publicarlos en su página web. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"**, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **EL SERVICIO** prestado, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

OCTAVA. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

NOVENA. - Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza. Debiendo dejar a salvo los derechos de **"EL FONDO"** y de la **CONABIO** en caso de cualquier controversia laboral.

DÉCIMA. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia y Plazo de Ejecución.

En virtud de la necesidad temporal de **EL SERVICIO**, es pacto expreso entre **"LAS PARTES"** que el presente Contrato tenga una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de los compromisos en el establecidos, los cuales tienen un plazo para su ejecución del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2023, debiendo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregar, en tiempo y forma, todos los productos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones.

Durante la vigencia del presente Contrato, **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito modificaciones al presente instrumento y a su **Anexo Único**, las cuales podrán establecerse mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificadorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la **CONABIO** como **"EL FONDO"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** se lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"** la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, en caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

"EL FONDO"



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa

Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



M. en C. Felipe Arturo Cantón Ruz

Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la CONABIO



Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich
Directora de Gestión Técnico-Financiera de Proyectos Prioritarios en
Biodiversidad



La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la **"Interpretación simultánea español-inglés en la Conferencia Internacional Autosuficiencia Alimentaria y Agroecología en un mundo multipolar"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte el **M. en C. Felipe Arturo Cantón Ruz**, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por otra parte el **M. en C. Felipe Arturo Cantón Ruz**, de fecha 24 de noviembre de 2023.

1. Nombre de EL SERVICIO.

Interpretación simultánea español-inglés-español en la Conferencia Internacional Autosuficiencia Alimentaria y Agroecología en un Mundo Multipolar.

2. Justificación.

Organizaciones de la Sociedad civil, movimientos sociales, incluyendo dependencias del Gobierno Federal de México y el Gobierno del Estado de Oaxaca asistirán a la Conferencia Internacional: "Agroecología y Autosuficiencia Alimentaria en un mundo multipolar", que se llevará a cabo del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2023 en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca.

El objetivo general de la Conferencia es conocer e intercambiar experiencias sobre políticas públicas, marcos normativos y acciones estratégicas de los gobiernos, parlamentos y movimientos sociales, así como las prácticas campesinas y urbanas que buscan transformar los sistemas alimentarios para que sean justos, sustentables, saludables y competitivos desde la transición agroecológica y otros enfoques afines. La conferencia incluirá varios enfoques que buscan que la agricultura se realice de manera más sostenible, incluyendo la Agroecología.

La participación de los intérpretes en actos y conferencias internacionales como la presente conferencia es necesaria para facilitar una comunicación eficaz entre participantes que hablan idiomas diferentes. Los intérpretes representan el puente de comunicación debido a que se mantiene el diálogo en tiempo real entre las y los participantes. Su papel es esencial para promover el diálogo intercultural y permitir una apreciación más profunda de la agroecología en un mundo multipolar.

3. Actividades.

- a) Llevar a cabo la interpretación simultánea español-inglés-español en la Conferencia Internacional Autosuficiencia Alimentaria y Agroecología en un Mundo Multipolar, que se llevará a cabo del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2023, en Oaxaca, México.
- b) Brindar atención personalizada a participantes en la conferencia a su llegada y despedida del evento.
- c) Realizar la traducción escrita de textos derivados de la conferencia, los días 07 y 08 de diciembre de 2023, de manera remota.

4. Producto y fecha de entrega.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", deberá entregar el **producto** consistente en un Informe final de actividades en formato digital y físico debidamente firmado, a más tardar el **11 de diciembre de 2023**, mismo que la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, revisará y en su caso solicitará las correcciones necesarias hasta su satisfacción y aprobación.

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the President's message to Congress for the first time since the beginning of the Civil War.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the War Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the military operations of the Union Army during the previous year.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Navy Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the naval operations of the Union Navy during the previous year.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the Treasury Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the financial operations of the Union Government during the previous year.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Interior Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the land and mineral operations of the Union Government during the previous year.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the Education Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the educational operations of the Union Government during the previous year.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Agriculture Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the agricultural operations of the Union Government during the previous year.

8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Commerce Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the commercial operations of the Union Government during the previous year.